CONTRATO No. 4173.010.26.1.858-2025

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: MARITZA APONZÁ ZAPATA
C.C. 34.603.680

CONTRATISTA: C & G INGENIERIA Y PROYECTOS SAS
NIT: 900070192-1

OBJETO: Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipamientos comunitarios del Distrito Especial de Santiago de Cali: Sedes Comunales bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($315.649.385) M/CTE incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados

Entre los suscritos MARITZA APONZÁ ZAPATA identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 34.603.680, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del dos (02) de enero de 2025, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0009 del 7 de enero de 2025, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, por una parte y C & G INGENIERIA Y PROYECTOS SAS con nit No. 900070192-1, representada legalmente por CRISTIAN ALONY

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohíbida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

VEGA RAMIREZ , identificado (a) con Cédula de Ciudadanía. No.1.130.590.558 de Cali, , quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de obra, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No 4173.010.32.1.466-2025 , teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión de Santiago de Cali Distrito Especial es como ente territorial, genera las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión porque con el presente contrato se impacta la Política Pública de Mejoramiento Integral del Hábitat, que tiene como objetivo promover el desarrollo integral de territorios ocupados por los asentamientos humanos precarios del Municipio.

2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es urgente y estratégica para garantizar la operatividad, seguridad y durabilidad de las infraestructuras destinadas al servicio de la comunidad. Las sedes comunales son elementos clave dentro del sistema de servicios públicos y sociales que el Distrito ofrece a sus habitantes, y su adecuado mantenimiento es fundamental para asegurar su funcionamiento eficiente y la continuidad de las actividades que se desarrollan en ellas. La presente contratación contempla un mantenimiento tanto preventivo como correctivo, lo cual permite, por un lado, prevenir el deterioro del equipamiento antes de que se presenten fallas mayores, y por otro, intervenir de manera puntual el equipamiento que presente fallas imprevistas, restaurando su pleno funcionamiento. El mantenimiento preventivo, al estar enfocado en la identificación temprana de problemas potenciales, optimiza los recursos y reduce el riesgo de paradas imprevistas que podrían afectar el normal desenvolvimiento de las actividades comunales.

3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que, para satisfacer la necesidad expuesta, Santiago de Cali distrito Especial Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohíbida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

5. Que la Oferta del Proponente C & G INGENIERIA Y PROYECTOS SAS resultó adjudicataria del proceso de selección comoquiera que que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el complemento al proyecto pliego del proceso de selección No. 4173.010.32.1.466-2025.

6. Que por medio de la Resolución No. 4173.010.21.000145 de 2025 proferida por el ordenador del gasto de la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana. se adjudicó el mencionado proceso de selección.

7. Que la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana tiene como función promover espacios para definir y liderar las políticas locales del desarrollo territorial, participación ciudadana y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios que brinda la Administración Distrital, en el marco de la inclusión social, la resiliencia de las comunidades, el respeto por el otro, la movilización de nuevos liderazgos, la priorización de la inversión, el ejercicio del control social y el fortalecimiento de la democracia con los diferentes actores que se involucran en las múltiples causas sociales que se gestan dentro de los territorios aportando al desarrollo y proceso de la ciudadanía en general.

8. Que el objetivo primordial es realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipamientos comunitarios en las sedes comunales del Distrito Especial de Santiago de Cali, de acuerdo con los parámetros técnicos definidos en el plan de mantenimiento. Este mantenimiento debe ejecutarse con la máxima eficiencia y calidad técnica, utilizando las mejores prácticas de ingeniería y los procedimientos operativos adecuados para cada tipo de equipamiento. El mantenimiento preventivo tiene como fin prolongar la vida útil del equipamiento, evitando fallas inesperadas y manteniendo la operatividad de las instalaciones de manera continua, mientras que el correctivo abordará las intervenciones necesarias para restaurar el funcionamiento del equipamiento e instalaciones que hayan sufrido fallos o daños. Asimismo, el objetivo es implementar un sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, lo que proporcionará una estructura clara de costos y garantizará la transparencia financiera en la ejecución del proyecto, esto permitirá un control eficaz sobre el presupuesto asignado, evitando sobrecostos y asegurando que los recursos públicos sean empleados de manera eficiente.

De igual forma, se busca optimizar la vida útil del equipamiento y locaciones mediante un mantenimiento adecuado, minimizando la necesidad de realizar reemplazos y reduciendo los costos a largo plazo derivados de intervenciones mayores. Por otra parte, es necesario cumplir con los plazos establecidos en el contrato, asegurando que los trabajos se realicen en tiempo y forma, con el fin de evitar la interrupción prolongada de los servicios comunales y garantizar la satisfacción de los usuarios. La ejecución de las obras deberá ajustarse rigurosamente a las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohíbida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

normativas legales y técnicas vigentes, promoviendo la transparencia, la competencia y el cumplimiento de las disposiciones contractuales. Además, se deberán implementar mecanismos de seguimiento y monitoreo de calidad durante todo el proceso, a fin de asegurar que las intervenciones realizadas cumplan con los estándares establecidos en el contrato y en las especificaciones técnicas, realizando auditorías periódicas y verificaciones in situ para garantizar la correcta ejecución de las obras.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto del contrato es*: "* Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipamientos comunitarios del Distrito Especial de Santiago de Cali: Sedes Comunales bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste".

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA			
PRESUPUESTO DE OBRA			
Objeto:	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO SEDES COMUNALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI	PROCESO No.	4173.010.32.1.466-2025
		FECHA:	9-may-25

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
SEDE COMUNAL EL RECUERDO					
1	PRELIMINARES 1				3.647.258
1.1	DESMONTE CUBIERTA FIBRO CEMENTO	M2	48,82	12.419,00	606.296,00
1.2	DESMONTE CIELO FALSO + ESTRUCTURA	M2	117	11.148,00	1.304.316,00
1.3	DEMOLICION REPELLO	M2	78	11.734,00	915.252,00
1.4	CARGUE Y RETIRO MATERIAL VOLQUETA <= 10 KM.	M3	21	39.114,00	821.394,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohíbida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

				SUBTOTAL CAP. 1 PRELIMINARES 1:	3.647.258

2	CUBIERTA				60.176.218
2.1	TEJA DE FIBRO CEMENTO	M2	48,8	82.140	4.008.432,00
2.2	C.FALSO LAMINA PVC A=25CM E=10MM	M2	270	153.524	41.451.480,00
2.3	CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL.22	M	60	156.458,00	9.387.480,00
2.4	ESMALTE CANAL LAMINA CARA INTERNA-EXTERN	M	84	37.159,00	3.121.356,00
2.5	CABALLETE TEJA FIBROCEMENTO	UND	6	95.581,00	573.486,00
2.6	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4	M	32	51.062,00	1.633.984,00
				SUBTOTAL CAP. 2 CUBIERTA:	60.176.218

3	MUROS - PINTURA				24.727.708
3.1	RASQUETEADA-LIJADA-RESANE	M2	312	5.609,00	1.750.008,00
3.2	REPELLO MURO IMPERMEABLE 1:3	M2	78	60.543,00	4.722.354,00
3.3	ESTUCO PLASTICO MURO [PASTA]	M2	78	21.720,00	1.694.160,00
3.4	VINILO MURO TIPO 1 [3M]	M2	312	20.339,00	6.345.768,00
3.5	KORAZA [3M]	M2	312	30.373,00	9.476.376,00
3.6	CERAMIC0 PISO-PARED 20-50X20-50CM	M2	6,08	121.553,00	739.042,00
				SUBTOTAL CAP. 3 MUROS - PINTURA:	24.727.708

4	CARPINTERIA METALICA				1.426.780
4.1	REPINTE VENTANA - REJA	M2	17,54	31.960,00	560.578,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohíbida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4.2	REPINTE NAVE METALICA H<=2.2M A<=1.0M-2C	UND	6	100.619,00	603.714,00
4.3	ESMALTE MARCO METALICO 0.70-1.00	UND	6	43.748,00	262.488,00
				SUBTOTAL CAP. 4 CARPINTERIA METALICA:	1.426.780

5	LIMPIEZA Y ASEO GENERAL				4.150.286
5.1	LIMPIEZA DESMONTE ASEO	M2	270	4.856,00	1.311.120,00
5.2	LIMPIEZA LAVADO SUPERFICIE-EQ.PRESION	M2	506	5.611,00	2.839.166,00
				SUBTOTAL CAP. 5 LIMPIEZA Y ASEO GENERAL:	4.150.286

SUBTOTAL SEDE COMUNAL EL RECUERDO	94.128.250,00

SEDE COMUNAL SAN CAYETANO					
1	TRAGA LUZ				2.401.554
1.1	DESMONTE VIDRIO	M2	5,76	7.752,00	44.652,00
1.2	DESMONTE ESTRUCTURA MADERA CIELO FALSO	M2	5,76	12.325,00	70.992,00
1.3	CIELO FALSO LAMINA BOARD 1214x605x6MM P.ALUMINIO	M2	5,76	106.790,00	615.110,00
1.4	ESTUCO PLASTICO CIELO [PASTA]	M2	5,76	27.396,00	157.801,00
1.5	VINILO CIELO TIPO 1 [3M]	M2	50	21.339,00	1.066.950,00
1.6	AISLAMIENTO TERMICO FRESCASA	M2	5,76	77.439,00	446.049,00
				SUBTOTAL CAP. 1 TRAGA LUZ:	2.401.554

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohíbida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SUBTOTAL SEDE COMUNAL SAN CAYETANO	2.401.554,00

SEDE COMUNAL FLORALIA III					
1	PRELIMINARES 1				6.131.220
1.1	DESMONTE DE LUMINARIAS	UND	36	44.785,00	1.612.260,00
1.2	DESMONTE CUBIERTA LAMINA	M2	187,2	12.471,00	2.334.571,00
1.3	CARGUE Y RETIRO MATERIAL VOLQUETA <= 10 KM.	M3	21	39.978,00	839.538,00
1.4	DEMOLICION ENCHAPE CERAMICO	M2	79,87	16.838,00	1.344.851,00
					6.131.220

2	PINTURA MUROS				20.261.368
2.1	RASQUETEADA-LIJADA-RESANE	M2	526,53	5.609,00	2.953.307,00
2.2	VINILO MURO TIPO 1 [3M]	M2	526,53	20.339,00	10.709.094,00
2.3	VINILO CIELO TIPO 1 [3M]	M2	256,4	25.737,00	6.598.967,00
					20.261.368

3	CARPINTERIA METALICA				13.921.510
3.1	MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CERRAJERIA PARA PUERTAS Y VENTANAS INCLUYE: DESMONTE Y LUBRICACIÓN DE CERRADURA	UND	15	19.875	298.125,00
3.2	REPINTE NAVE METALICA H<=2.2M A<=1.0M-2C	UND	84	95.646	8.034.264,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohíbida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

3.3	ESMALTE MARCO METALICO 0.70-1.00	UND	23	43.748,00	1.006.204,00
3.4	REPINTE VENTANA - REJA	M2	33,31	31.960,00	1.064.588,00
3.5	CERRADURA BANO YALE REF.5302	UND	4	159.562,00	638.248,00
3.6	CERRADURA ENTRADA PPAL.C-333	UND	2	249.866,00	499.732,00
3.7	CERRADURA YALE OFICINA REF.5304 C/P	UND	9	156.916,00	1.412.244,00
3.8	ESMALTE MALLA ESLABONADA 1,1/2"-1"	M2	94,56	10.238,00	968.105,00
					13.921.510

4	APARATOS SANITARIOS				4.754.268
4.1	LAVAMANOS COLGAR PEDESTAL LINEA MEDIA	JUEGO	4	363.242,00	1.452.968,00
4.2	INCRUSTACION CERAM. JGO 7 (M)	JUEGO	4	231.210,00	924.840,00
4.3	SANITARIO LINEA ECONOMICA	JUEGO	4	513.916,00	2.055.664,00
4.4	GRIFO LAVAMANOS LINEA ECON SENC	UND	4	80.199,00	320.796,00
				-	
					4.754.268

5	PISOS Y ENCHAPES				13.036.473
5.1	REPELLO MURO IMPERMEABLE 1:3	M	19,23	37.853,00	727.913,00
5.2	ALISTADO PISO 4 CM	M2	60,64	42.878,00	2.600.122,00
5.3	CERAMIC0 PISO-PARED 20-50X20-50CM	M2	79,87	121.553,00	9.708.438,00
					13.036.473

6	CUBIERTA	27.746.624

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohíbida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

6.1	TEJA AJOVER TRAPEZOIDAL COLOR .27MM	M2	224,7	91.471,00	20.553.534,00
6.2	CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL.22	M	36	159.036,00	5.725.296,00
6.3	CABALLETE TEJA AJOVER	M	10,4	86.312,00	897.645,00
6.4	SOLAPA LAMINA GALVANIZADA	M	10,4	54.822,00	570.149,00
					27.746.624

7	INSTALACIÓN ELÉCTRICA				2.556.468
7.1	BALA PANEL LED 24W	UND	36	71.013,00	2.556.468,00
				SUBTOTAL CAP. 7 INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	2.556.468

SUBTOTAL SEDE COMUNAL FLORALIA III	88.407.931,00

PRESUPUESTO SEDE COMUNAL BARRANQUILLA					
1	PRELIMINARES 1				4.633.091
1.1	DESMONTE DE LUMINARIAS	UND	18	44.785,00	806.130,00
1.2	DESMONTE APARATO SANITARIO	UND	6	54.967,00	329.802,00
1.3	DESMONTE CUBIERTA TEJA	M2	74,82	26.174,00	1.958.339,00
1.4	DEMOLICION ENCHAPE CERAMICO	M2	41,53	16.838,00	699.282,00
1.5	CARGUE Y RETIRO MATERIAL VOLQUETA <= 10 KM.	M3	21	39.978,00	839.538,00
					4.633.091

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohíbida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2	PINTURA				11.975.707
2.1	RASQUETEADA-LIJADA-RESANE	M2	342,86	5.609,00	1.923.102,00
2.2	VINILO MURO TIPO 1 [3M]	M2	342,86	20.339,00	6.973.430,00
2.3	VINILO CIELO TIPO 1 [3M]	M2	119,64	25.737,00	3.079.175,00
					11.975.707

3	CARPINTERIA METALICA				2.837.982
3.1	REPINTE NAVE METALICA H<=2.2M A<=1.0M-2C	UND	8	100.619,00	804.952,00
3.2	ESMALTE MARCO METALICO 0.70-1.00	UND	6	43.748,00	262.488,00
3.3	CERRADURA ENTRADA PPAL.C-333	UND	2	249.866,00	499.732,00
3.4	CERRADURA YALE OFICINA REF.5304 C/P	UND	1	156.916,00	156.916,00
3.5	CERRADURA BANO YALE REF.5302	UND	5	159.562,00	797.810,00
3.6	REPINTE VENTANA - REJA	M2	9,89	31.960,00	316.084,00
					2.837.982

4	APARATOS SANITARIOS				3.239.739
4.1	SANITARIO LINEA ECONOMICA	JUEGO	3	513.916,00	1.541.748,00
4.2	LAVAMANOS COLGAR PEDESTAL LINEA ECONOMIC	JUEGO	3	254.588,00	763.764,00
4.3	GRIFO LAVAMANOS LINEA ECON SENC	UND	3	80.199,00	240.597,00
4.4	INCRUSTACION CERAM. JGO 7 (M)	JUEGO	3	231.210,00	693.630,00
					3.239.739

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohíbida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

5	PISOS Y ENCHAPES				6.794.590
5.1	REPELLO MURO IMPERMEABLE 1:3	M	34,26	37.853,00	1.296.844,00
5.2	ALISTADO PISO IMPERMEABLE 4 CM	M2	7,27	61.850,00	449.650,00
5.3	CERAMIC0 PISO-PARED 20-50X20-50CM	M2	41,53	121.553,00	5.048.096,00
					6.794.590

6	CUBIERTA				11.260.219
6.1	TEJA FIBROCEMENTO	M2	74,82	82.890,00	6.201.830,00
6.2	CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL.22	M	17,28	159.036,00	2.748.142,00
6.3	SOLAPA LAMINA GALVANIZADA	M	31,68	54.822,00	1.736.761,00
6.4	CABALLETE FIBROCEMENTO	UND	6	95.581,00	573.486,00
					11.260.219

7	ASEO Y LIMPIEZA				437.040
7.1	LIMPIEZA DESMONTE ASEO	M2	90	4.856,00	437.040,00
					437.040

8	INSTALACION ELÉCTRICA				1.278.234
8.1	BALA PANEL LED 24W	UND	18	71.013,00	1.278.234,00
				SUBTOTAL CAP. 8 INSTALACION ELÉCTRICA:	1.278.234

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohíbida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

VALOR PRESUPUESTO SEDE COMUNAL BARRANQUILLA	42.456.602,00

PRESUPUESTO SEDE SIETE DE AGOSTO					
1	PRELIMINARES 1				7.924.237
1.1	DESMONTE CUBIERTA FIBRO CEMENTO	M2	347	12.471,00	4.327.437,00
1.2	DESMONTE CIELO FALSO PANEL + ESTRUCTURA	M2	320	11.240,00	3.596.800,00
					7.924.237

2	CUBIERTA				73.342.264
2.1	ESMALTE SOBRE CORREA-VIGA-VIGUETA (3-4C)	M	446,90	33.150,00	14.814.685,00
2.2	TEJA UPVC	M2	349	76.816,00	26.808.783,00
2.3	CABALLETE UPVC	M	29	85.818,00	2.488.722,00
2.4	CIELO FALSO PANEL YESO 12.7MM S.JUNTA+VINILO	M2	320	91.343,98	29.230.074,00
				SUBTOTAL CAP. 2 CUBIERTA:	73.342.264

SUBTOTAL SEDE COMUNAL SIETE DE AGOSTO	81.266.501,00

TOTAL PRESUPUESTO	308.660.838,00

COSTOS INDIRECTOS		
	VALOR COSTOS DIRECTOS	232.951.576
ADMINISTRACION	27,50%	64.061.683
UTILIDAD	8,00%	18.636.126
TOTAL AIU	35,50%	82.697.809
	COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS	315.649.385

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohíbida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

VALOR TOTAL PRESUPUESTO	315.649.385

Obligaciones específicas del contratista

1. Mantener en el lugar de cada una de las obras suficiente maquinaria, equipo, herramientas, materiales, insumos, personal de trabajo, personal administrativo y logístico en general para la ejecución sin interrupciones de las obras de los frentes de trabajo de forma simultánea e independiente.
2. Entregar a plena satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana las obras objeto del contrato a suscribir, al igual que todas las obras complementarias dentro del plazo establecido con previa aprobación y recibido a satisfacción por parte de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana.
3. Cumplir a cabalidad con los factores de calidad ofrecidos en la propuesta presentada
4. Aportar todos los equipos, maquinaría, mano de obra, servicios profesionales, técnicos o accesorios y en general cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del contrato a suscribir.
5. Ejecutar la obra de conformidad con las especificaciones aprobadas por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana y demás requisitos integrantes del contrato a suscribir.
6. Ejecutar las obras requeridas según las cantidades y unidades contenidas o las que establezca la Invitación Pública.
7. Ceñirse al objeto del mismo, según lo resaltado en las especificaciones contenidas, en el estudio previo, Invitación Pública y sus anexos.
8. Revisar en detalle la matriz de riesgo de este proceso y establecer las acciones para mitigar los efectos de los riesgos establecidos en la misma.
9. Cumplir con el programa de obra presentado en la propuesta contemplando el trabajo en horas diurnas, nocturnas, feriados y dominicales con el fin de que la construcción no se vea interrumpida en ningún momento y la obra sea realizada en el menor tiempo posible.
10. Mantener el personal profesional solicitado en la Invitación y el presentado en la propuesta, con autoridad para actuar en nombre del proponente adjudicatario.
11. Cumplir con los pagos por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje- Sena, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohíbida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

12. Conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados.
13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana.
14. Designar de su personal al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana durante la ejecución del contrato.
15. Responder civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato.
16. Realizar las obras acordes a los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas; una vez cumplidos los requisitos de ejecución del CONTRATO, el proponente adjudicatario deberá garantizar el inicio inmediato de las actividades del CONTRATO.
17. Llevar los materiales hasta el sitio donde se adelantarán las obras.
18. Inspeccionar el sitio donde se ejecutará el proyecto para observar las condiciones existentes en el mismo y planear los trabajos a realizar.
19. Definir los métodos constructivos y materiales previos al inicio de las obras, para lo cual el constructor deberá presentar ante la entidad contratante los procedimientos constructivos a implementar, así como los materiales a utilizar.
20. Presentar al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato el cronograma de ejecución de obra.
21. No interferir con el trabajo del supervisor, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarle la colaboración que éstos requieran.
22. El personal propuesto y demás trabajadores que participen en la ejecución del contrato deberán estar afiliados a la seguridad social y riesgo profesionales a nombre del contratista o independientes o a nombre de unos de los integrantes de consorcio o unión temporal en caso de que aplique.
23. En caso de ser necesario el contratista debe solicitar acompañamiento de la respectiva ARL con el fin de mitigar los riesgos de la emergencia sanitaria.
24. El personal propuesto y demás trabajadores que participen en la ejecución del contrato deberán estar afiliados la ARL riesgo 5.
25. Evitar dilataciones y retrasos innecesarios; realizar las obras, adecuaciones y actividades con cuidado y diligencia, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor de cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento del contrato.
26. Permitir que los empleados y arquitectos designados por El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana inspeccionen

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohíbida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato; lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso.

27. Llevar un registro fotográfico digital de las obras a intervenir en medio magnético y presentarlo en el informe de actividades al Supervisor.
28. Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo.
29. El personal de la obra debe estar plenamente identificado por parte de EL CONTRATISTA mediante el uso de dotación marcada con el nombre del contratista.
30. Garantizar que los elementos, materiales, accesorios y equipos empleados son de primera calidad y cumplen con las especificaciones exigidas, para lo cual antes de instalarse EL CONTRATISTA presentará al supervisor los certificados y los elementos para ser revisados por el supervisor y constatar la calidad de los mismos.
31. En caso de defectos en los materiales, estos serán imputados al contratista, deberán ser cambiados y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender EL CONTRATANTE.
32. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución de obras como la que es objeto de este contrato.
33. Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la ejecución del Contrato desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a él y que provengan de fallas técnicas en el montaje y/o construcción, de mala calidad de los materiales, etc. Durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el oferente adjudicatario deberá solucionar los inconvenientes que reporte el Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, en un lapso no mayor a 48 horas.
34. Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.
35. Responder en forma exclusiva por el cumplimiento de las normas del SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO de todo el personal empleado, incluidos los subcontratistasen la ejecución de las obras.
36. Mantener al contratante indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.
37. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohíbida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ambiente, y garantizar que así lo hagan; lo mismo debe emplear con igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

38. Identificar y proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales y factores de riesgos derivados del proceso constructivo y los derivados de emergencias y/o contingencias.
39. Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana.
40. Asistir a las reuniones programadas por la Supervisión del contrato.
41. Llevar la respectiva bitácora de la obra a realizar.
42. Presentar el informe final con los respectivos soportes que sustente las actividades y el desarrollo final de los trabajos planteados y entregar a la Entidad la bitácora de la obra.
43. El proponente adjudicatario deberá realizar a nombre del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, la constitución de las garantías correspondientes, de acuerdo con lo estipulado en la invitación.
44. Vincular preferiblemente al personal del área de influencia de las obras, con el propósito de contribuir a la reactivación del empleo en el sector.
45. Implementar las medidas de gestión social, seguridad industrial y salud ocupacional durante las obras de construcción de los proyectos pues deberá garantizarse la seguridad de la población dentro del área de influencia de los mismos, incluyendo población aledaña, trabajadores y usuarios finales, para lo cual se deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

    1. Durante la etapa de construcción de los proyectos, la interacción con la comunidad deberá ser proactiva y preventiva.
    1. La comunicación deberá ser efectiva y contemplar un proceso de información permanente y oportuna que permita generar cambios de actitud e ideologías en pro del bien común y fortalecer los mecanismos de conciliación.
    1. Los canales de comunicación deben ser apropiados entre los representantes de la comunidad y el constructor.
    1. Los espacios de encuentro con las comunidades deben contar con una programación estructurada de los temas.

46. El contratista debe presentar los APU’s dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la adjudicación de la aceptación de oferta, con el fin de que estos sean revisados por la Supervisión.
47. Conforme el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se incorporó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, el proveedor seleccionado debe incluir

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohíbida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

dentro del personal al menos un 10% de personas dentro de los grupos poblacionales vulnerables identificados en el estudio del sector.

48. Las demás inherentes al objeto del contrato

Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe la Administración Central de Santiago de Cali– Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana a través del supervisor del contrato y adoptar medidas inmediatas para el reemplazo de los elementos defectuosos sin costo alguno para la entidad. 4. Suscribir el acta de liquidación del contrato. 5. Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del contrato para verificar la ejecución del mismo. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. Consultar con la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 8. Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes. 9. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor principal del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 10. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 11. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohíbida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($315.649.385) M/CTE incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato, el cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó mediante, PRECIOS UNITARIOS. El Contratista se obliga a ejecutar para SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, todas las obras objeto de este contrato, según las cantidades y a los precios contenidos en su propuesta económica y en EL PLIEGO DE CONDICIONES, el cual para todos los efectos de este contrato se consideran parte integral del mismo. Si durante el curso de la obra se requiere de la ejecución de ítems no previstos en este contrato, o la modificación de algunos ítems, se requerirá de la celebración de una adición al contrato con los requisitos señalados en normativa vigente aplicable y sus decretos reglamentarios, previo informe del Supervisor de la obra, sobre la necesidad de su ejecución o modificaciones de dichos ítems, a cuyo efecto se levantará un acta en la que se establezcan las especificaciones técnicas de las mismas cantidades y precios UNITARIOS Y SIN FÓRMULA DE REAJUSTE. Dicha acta requerirá de la aprobación y ordenación por parte del ordenador del gasto de Santiago de Cali Distrito Especial SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, lo cual se entenderá con la suscripción de la misma.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.350023891 del 27 de mayo del 2025. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en la siguiente manera:

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana cancelará al contratista el valor del presente contrato parciales previa certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades, según facturación presentada, las cuales serán canceladas dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura correspondiente, en la cual se detalle los servicios prestados, acompañada del acta de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

La cancelación de los recursos se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohíbida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

El contratista debe tener en cuenta que todo pago que efectúe el Distrito será afectado por las retenciones y deducciones que establece la Ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.

El Distrito de Santiago de Cali realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el contratista:

Indicador	Valor
Contribución especial (contrato de obra)	5%
Pro Desarrollo	3.50%
Pro Univalle	2.00%
Pro Hospital	1.00%
Pro UniPacifico	0.50%
Pro Cultura	1.00%
Pro Adulto Mayor	2.00%
Justicia Familiar	2.00%
Pro Deporte y Recreación	2.00%
Impuesto de timbre	0.50%

Nota: Los valores anunciados pueden tener modificaciones en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al realizar el pago por parte secretaría de desarrollo territorial y participación ciudadana, de conformidad con los Acuerdos Distritales y Ordenanzas Departamentales, según sea el caso.

Artículo 100 de la ley 21 de 1992 "Los contratos de Obras Públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las Entidades Territoriales y/o Entidades Descentralizadas del Orden Departamental y Municipal estarán excluidos del IVA", o anterior, sin perjuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir el contrato.

Para el pago, el contratista deberá presentar, además:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohíbida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

● Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
● Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.
● Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.
● Certificación bancaria del titular de la cuenta en donde se deberá efectuar el pago. No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada. Por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta. El Distrito de Santiago de Cali efectúa en el momento del pago de factura, una serie de descuentos por concepto de tasas del orden distrital, las cuales serán aplicadas a la eventual contratación, para los contratos por un valor mayor como es el caso de este proceso de acuerdo con el valor del presupuesto oficial calculado, el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal ha establecido las siguientes estampillas descontables al proveedor:

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Los proponentes deben manifestar aceptación expresa a la forma de pago establecida por la Entidad.

Para efectos de los pagos la entidad verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, cuando corresponda. Adicionalmente, la entidad deberá respetar el orden y turno de que trata el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, para lo cual, dispondrá en su organización interna, los procedimientos necesarios y pertinentes para respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, así como establecerá mecanismos para el pronto y oportuno pago a éstos.

La certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final de obra y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los 60 días siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas se entiende que los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohíbida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase ESTUDIOS PREVIOS, COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES, ADENDAS, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la secretaría de desarrollo territorial y participación ciudadana respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y CRONOGRAMA DE OBRA. El plazo del presente Contrato es de cuatro (04) meses y, contado a partir del inicio y el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA podrá ampliar el plazo para la ejecución de la obra del presente contrato, una vez emitido y estudiado el concepto del Supervisor, ante la solicitud justificada presentada por el Contratista con antelación a la fecha de vencimiento del plazo inicial del contrato y por cualquiera de las siguientes causas: a) Cambios en los proyectos, diseños y especificaciones previamente aprobadas secretaría de desarrollo territorial y participación ciudadana , que puedan causar demora en el desarrollo de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohíbida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

las obras; b) Aumento de las cantidades de obra previstas en el presente contrato o la ejecución de obras adicionales que se convengan; c) Motivo de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; d) Otros que SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA considere suficientes para conceder la prórroga. Vencido este término, cualquier solicitud que se presente quedará sin ningún valor. Para las prórrogas se suscribirá entre las partes, una modificación en la cual se consignarán las causas que lo originaron y se hará constar la obligación del Contratista de extender o prorrogar las garantías correspondientes, de conformidad con la cuantía y por el término que le fije SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en la normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 8.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula tercera y cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en la normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar los ajustes que la obra requiera y que se hayan efectuado sin autorización de Santiago de Cali Distrito Especial Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, con cargo a los recursos propios del Contratista. 9.2.3 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la ley 80 de 1993 y/o normas complementarias. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES . Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.1.5 Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.2..6 Prestar su elaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.3..7 Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato. 10.4.8. Liquidar el contrato. 10.5. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. C & G INGENIERIA Y PROYECTOS SAS es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. C & G INGENIERIA Y PROYECTOS SAS será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la secretaría de desarrollo territorial y participación ciudadana en la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohíbida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con Normativa vigente aplicable, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA: El SUPERVISOR tendrá la facultad de expedir actas de modificación de cantidades de obra para la debida ejecución del contrato, permitiéndole ajustar las cantidades realmente ejecutadas, tomando las que resulten menores durante la ejecución del contrato y trasladando ese dinero, representado en cantidades, hacia los ítems que exigen mayor volumen para equilibrar internamente el valor del negocio jurídico. 15.1. Corresponde al SUPERVISOR mantener actualizada una evaluación integral de las cantidades de obra del contrato y con base en éstas, se estudiará la necesidad de una modificación de cantidades, bien sea por mayor o menor cantidad de obra a ejecutar. 15.2. El contratista y el SUPERVISOR deberán justificar de manera precisa y técnica las causas de los aumentos y disminuciones de las cantidades, incluyendo localización de la obra a ejecutar. 15.3. El valor total de un acta de modificación de cantidades de obra no podrá, por ningún motivo, exceder el valor del contrato vigente; de lo contrario, se requerirá de una adición de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD. SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS. las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohíbida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible.

En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, aplicará las multas por las causales y en las cuantías previstas. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento, en consecuencia, el Distrito de Santiago de Cali – secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, la Entidad podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Garantía	Valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20%	Durante la ejecución y 6 meses más
Pago de salarios	10%	Durante la ejecución y 2 años más

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohíbida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Garantía	Valor	Vigencia
Estabilidad y calidad de la obra	5%	Durante la ejecución y 5 año más
Calidad del servicio	20%	Durante la ejecución y 1 año más
Responsabilidad civil extra contractual	200 SMMLV	Durante la ejecución

El contratista se obliga para con el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, las garantías a favor de SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA .

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA , y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA .

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUBCONTRATACIÓN. El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA , la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohíbida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Contratista. SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA , podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Nombre: MARITZA APONZÁ ZAPATA Cargo: Secretaria Dirección: Cra. 9 #10-04 tercer piso Correo electrónico: maritza.aponza@cali.gov.co	C & G INGENIERIA Y PROYECTOS SAS Nombre: CRISTIAN ALONY VEGA RAMIREZ Cargo: Representante Legal Dirección: KR 67 # 45 - 41 Teléfono: 3207583 Correo electrónico: financierocg@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA , estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohíbida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos. 2) El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°.4173.010.32.1.466-2025, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3) La oferta presentada por el Contratista. 4) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE QUE TRATA LA CLÁUSULA 19 DEL PRESENTE CONTRATO y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Distrito de Santiago de Cali y zona rural del Distrito y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

Se entiende fechado y firmado con la firma electrónica en el SECOP II por parte de los intervinientes.

EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA,

Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, no se imprime el documento, dado que se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.

EL CONTRATANTE,

Firmado electrónicamente

MARITZA APONZÁ ZAPATA
C.C No. 34.603.680
Secretaria de Despacho
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

EL CONTRATISTA,

Firmado electrónicamente

CRISTIAN ALONY VEGA RAMIREZ
CC. 1.130.590.558 de Cali
RL C & G INGENIERIA Y PROYECTOS SAS

Proyecto: Andrés Felipe Angulo Tello- Contratista
Revisó: Rubén Darío Balanta Angulo- Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohíbida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.